



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y
JUZGAMIENTO

(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	20 DE ENERO DE 2022	Hora	1: 30 P.M
-------	---------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001-31-05-018-2019-00558-00	
DEMANDANTE:	Demandante. MARIA DEL ROCIO QUESADA CASTRO C.C. 31.939.303
DEMANDADOS:	COLPENSIONES PORVENIR S.A PROTECCIÓN S.A OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S. A

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen: Demandante. MARIA DEL ROCIO QUESADA CASTRO C.C. 31.939.303 Apoderado judicial: FULVIA ERIKA MARÍN CALLE T.P. 166.839 Demandado COLPENSIONES Apoderado: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO T.P 307.794 Demandado PORVENIR S.A. Apoderado: MÓNICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ T.P. 302509 Demandado PROTECCIÓN S.A. Apoderado: ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA T.P 272.004 Demandado OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A Apoderado: AILY MELISSA VARGAS GARAVITO T.P. 353.213
ETAPA DE CONCILIACIÓN
No se propone fórmula conciliatoria, se declara fracasada esta etapa procesal.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
No se formularon excepciones previas.
ETAPA DE SANEAMIENTO
No hay medidas de saneamiento para adoptar.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

La controversia jurídica, consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad hecha por la demandante y como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la reactivación de la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos al fondo público.

Así mismo, se determinará si resulta procedente condenar a las entidades demandadas, al reconocimiento y pago de las mesadas pensionales entre el momento en que la demandante cumpla los requisitos para la pensión y el momento en que Colpensiones reconozca la prestación, ello a título de indemnización de perjuicios.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE (ver fl. 13 Vo del expediente físico):

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran entre folios 33 a 83 del expediente digital archivo N° 1

Se admitió desistimiento de interrogatorios de parte y declaración de parte.

Respecto de la solicitud especial, se advierte que los documentos solicitados fueron aportados por las demandadas con las respectivas contestaciones a la demanda.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (ver fl. 112 del expediente digital archivo N° 1)

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a fl. 119 a 123 del expediente digital archivo N° 1.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA LA ADMINISTRADORA OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A (ver fl. 181 y ss del expediente digital archivo N° 1)

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan en los folios 194 a 219 del expediente digital archivo N° 1.

INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante con reconocimiento de documentos y firma por parte de la actora. Se decreta

TESTIMONIAL: Se admitió el desistimiento de la prueba testimonial solicitada.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA LA ADMINISTRADORA PROTECCIÓN S.A (ver fl. 241 y ss del expediente digital archivo N° 1)

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan en los folios 254 a 292 del expediente digital archivo N° 1.

INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante con reconocimiento de documentos, firma y contenido por parte de la actora. Se decreta

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA LA ADMINISTRADORA PORVENIR S.A (ver fl. 421 y ss del expediente digital archivo N° 1)

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan en los folios 423 a 425 y 5 a 20 del expediente digital archivos N° 1 y 2.

INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante con reconocimiento de documentos. Se decreta

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

La Audiencia de Trámite y Juzgamiento, tendrá lugar una vez se clausure esta audiencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

PRACTICA DE PRUEBAS

Se practicó el interrogatorio de parte a la demandante la señora MARIA DEL ROCIO QUESADA CASTRO

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Se cierra el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
Parte demandante	Si X	No
Parte demandada COLPENSIONES	Si X	No
Parte demandada PORVENIR S.A	Si X	No
Parte demandada PROTECCIÓN S.A	Si X	No
Parte demandada OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S. A	Si X	No

SENTENCIA

Se dispone el Despacho a proferir la **Sentencia Nro. 03 de 2022**

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **MARIA DEL ROCIO QUESADA CASTRO**, identificada con C.C. 31.939.303 al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **PORVENIR S.A** por ende el traslado posterior entre administradoras del mismo régimen a **PROTECCIÓN S.A** y **OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**

SEGUNDO: SE ORDENA a **OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, efectuar el traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación, como cotizaciones, bonos pensionales, con los rendimientos que se hubieren causado y sumas adicionales de la aseguradora y cuotas de administración, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, según se explicó en las consideraciones de la presente providencia.

Igualmente se ordena a las **AFP HORIZONTE hoy PORVENIR S.A Y PROTECCIÓN S.A** efectuar el traslado de las cuotas de administración con los rendimientos que se hubieren causado conforme lo expuesto en la parte emotiva de la presente decisión

TERCERO: SE ORDENA a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, reactivar la afiliación de la señora **MARIA DEL ROCIO QUESADA CASTRO**, recibir las sumas indicadas y continuar como su administradora de pensiones, según se dijo en la parte motiva.

CUARTO: SE DECLARA PROBADA la excepción de **IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS A LA PARTE DEMANDANTE**, propuesta por **OLD MUTUAL S.A.**, **SE DECLARA INFUNDADA** la excepción de prescripción, y las demás implícitamente resueltas como meras oposiciones.

QUINTO: CONDENAR en **COSTAS** en esta instancia a cargo de la **AFP PORVENIR S.A.**, **PROTECCIÓN S.A** y **OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** y a favor de la parte demandante, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho, la suma de **OCHOSCIENTOS MIL PESOS.**

SEXTO: Se dispone remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que se surta el grado jurisdiccional de consulta por mandato contenido en el art 69 del C.P.T.S.S, al ser la condena totalmente adversa a los intereses de la entidad pública demandada.

Esta sentencia se notifica en **ESTRADOS**. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

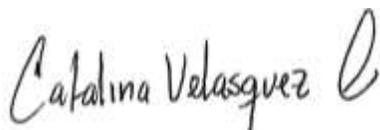
APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de PROTECCIÓN S.A, OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S. A y PORVENIR S.A se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Se dispone también remitir el expediente para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA



CATALINA VELASQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA